



MUNICIPALIDAD  
**ALPA CORRAL**



Alpa Corral, 5 de junio de 2023

## DECRETO 1904/2023

### VISTO:

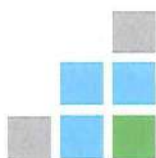
La realización de las elecciones municipales convocadas para el día 4 de junio de 2023 y las disposiciones de la Ordenanza Electoral Municipal N° 550/2011 y de la Ley N° 9571 y sus modificatorias (Código Electoral de la Provincia de Córdoba).

### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Decreto N° 1885/2023, el día 4 de junio del corriente año se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales.

Que, en función de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1885/2023, para las mencionadas elecciones fueron de aplicación las disposiciones de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y sus modificatorias, las prescripciones de la Ordenanza N° 550/2011 (Código Electoral Municipal) y, supletoriamente, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9571 y sus modificatorias) y el de la Nación, en ese orden.

Que el Artículo 72° de la Ley N° 9571 (Código Electoral de la Provincia de Córdoba) establece que los presidentes de mesa y sus suplentes "...*tienen derecho al cobro de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en concepto de viáticos...*" y que la liquidación de esa compensación debe tener lugar dentro



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni\_alpa\_corral@yahoo.com.ar

de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto electoral.

Que, dado que por Resolución N° 05/2023 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil asciende al mes de mayo de 2023 a la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Doce (\$ 84.512,00), corresponde abonar a los presidentes de mesa y sus suplentes, la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Dos con Cuarenta centavos (\$ 16.902,40).

Que la Junta Electoral Municipal ha remitido a la Municipalidad de Alpa Corral el listado de los presidentes de mesa y sus suplentes que cumplieron funciones el día de las elecciones, a los que corresponde que se efectivice el pago de sus respectivos viáticos.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo a los fines de cumplir con las disposiciones legales y abonar los viáticos a los presidentes de mesa y sus suplentes que actuaron en las elecciones del día 4 de junio de 2023.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** ABÓNESE por Tesorería Municipal a los Presidentes de Mesa Titulares y los Presidentes de Mesa Suplentes que cumplieron funciones en las elecciones municipales del día 4 de junio de 2023 y que constan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, el monto de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Dos con Cuarenta Centavos (\$ 16.902,40), a cada uno, en concepto de viáticos, de conformidad con lo esta-

blecido en el Artículo 72° de la Ley N° 9571 (Código Electoral de la Provincia de Córdoba).

**ARTÍCULO 2°.-** AGRADÉCESE a los Presidentes de Mesa Titulares y los Presidentes de Mesa Suplentes que cumplieron funciones en las elecciones municipales del día 4 de junio de 2023 por la colaboración recibida para la realización de esos comicios y el cumplimiento deber cívico que ello implica.

**ARTICULO 3°.-** IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida 1.1.03.11 (Administración y funcionamiento) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 4°.-** COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

  
**LUIS EMILIO SISALLI**  
Secretaría de Gestión y Economía



  
**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal